Proyecto de Ley N°.....8682/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
21 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:36 pm

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sicchal, con su capital (Sicchal), en la provincia de Julcán del departamento de la Libertad, en concordancia con las normas vigentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Única. Órganos Competentes.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Municipalidad distrital de Calamarca, quienes adoptarán las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo incoado en la presente norma y autoriza la modificación presupuestal, en el mismo año fiscal, de ser necesario.

Lima, agosto de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 18:40:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 16:12:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 16:42:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2024 09:33:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 18:41:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2024 10:30:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2024 17:07:36-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8682/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

EL distrito de Calamarca fue creado mediante Ley N° 25261 el 19 de junio de 1990. El distrito de Calamarca se ubica en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad, aproximadamente a unos 1125 kilómetros al noroeste de la ciudad de Trujillo y contaba con alrededor de 8,058 habitantes en 1993 y para el 2003 ya eran 10,198 habitantes[1].

Figura 1: Población Total, Censal y Proyectada al 2003

DISTRITOS	1993			2003		
	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL
TOTAL	36,797	4,266	32,531	44,285	5,370	38,915
JULCAN	15,627	2,530	13,097	18,752	3,094	15,658
CALAMARCA	8,058	509	7,549	10,198	649	9,549
CARABAMBA	8,191	1,134	7,057	9,847	1,479	8,368
HUASO	4,921	93	4,828	5,488	367	5,121

CENTRO POBLADO DE SICCHAL

El Centro Poblado de Sicchal, es uno de los 44 del distrito de Calamarca, ubicado en la provincia de Julcán, en el departamento de La Libertad, es un caserío clasificado como rural según el INEI. Con el Código UBIGEO 1305020006 y un ID de centro poblado número 6, Sicchal se sitúa a una latitud de -8.092791 y una longitud de -78.38065. Su clasificación en la categoría 5 refleja su importancia dentro de la región, destacando la necesidad de su reconocimiento formal como distrito para mejorar la gestión local y el acceso a recursos[2]. ***ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SICCHAL – WALTER AGREDA MORENO.***

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

El Centro Poblado de Sicchal, en el distrito de Calamarca, provincia de

[1] https://www.regionlalibertad.gob.pe/web/opciones/pdfs/Informaci%C3%B3n%20de%20la%20Provincia%20Julc%C3%AIn2.pdf
[2] https://www.intranett.info/la-libertad/julcan/calamarca/sicchal/

Julcán, departamento de La Libertad[3].

Al Norte: Los caseríos Cerro Colorado, Shorey, Chasca, Unión Quinual, Alan García, Los Jardines y Galilea.

Al Este: Los caseríos Los Toritos, Los Corredores y Cushurupamba;

Al Oeste: El caserío Paruque Bajo.

Al Sur: Los caseríos de Churguez, Tantada Baja, Las Playas, Libertad y Huagall.

Estos límites reflejan la extensa red de comunidades rurales que rodean a Sicchal.

Figura 2: Ubicación geográfica del centro poblado de Sicchal

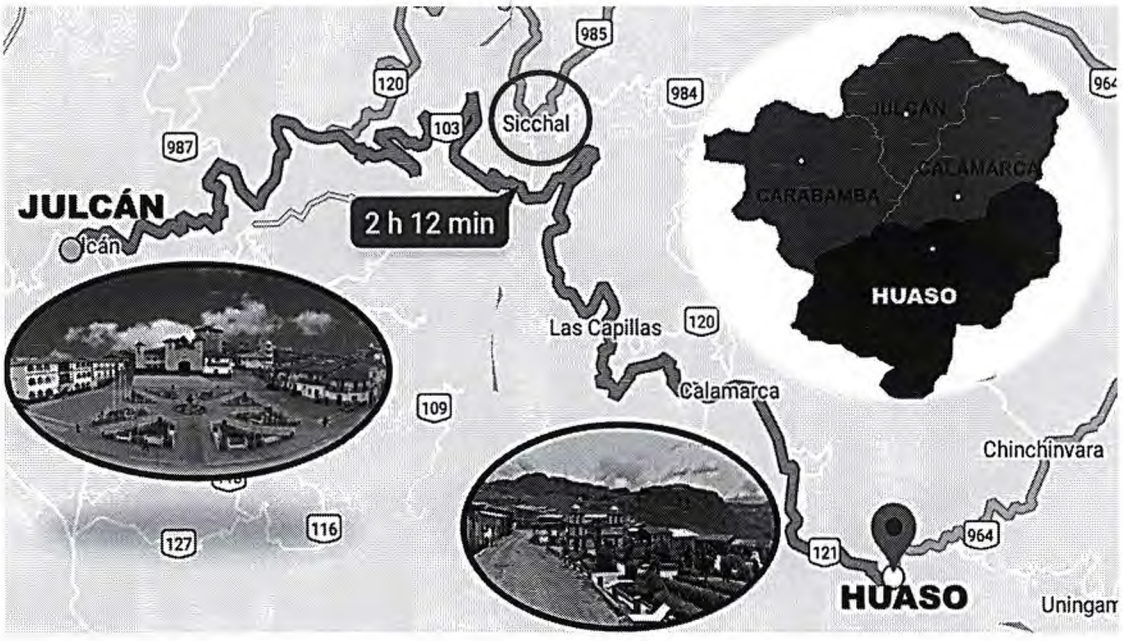

POBLACIÓN:

El Centro Poblado de Sicchal, dentro de la jurisdicción del distrito de Calamarca, se organiza en varias comunidades que reflejan su extensión y diversidad territorial. Entre estas se encuentran Pachachaca, con un área de 3,226,100 m²; Villa María, que abarca 1,994,192 m²; Sicchal Bajo, con 860,408 m²; San Martín, con 2,267,247 m²; Campo Alegre, con 5,139,853 m²; Villa Verde, con 1,876,534 m²; La Perla, con 1,845,491 m²;

[3] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2853088/0.M%20007.pdf.pdf

El Bado, con 2,104,249 m²; Sicchal Centro, con 2,436,378 m²; Urupamba, con 3,072,813 m²; y Bella Vista, con 1,074,509 m². Estas comunidades, con sus respectivos perímetros y extensiones, subrayan la importancia y el potencial de desarrollo del Centro Poblado de Sicchal[4].

Figura 3: Ubicación de las comunidades de Sicchal

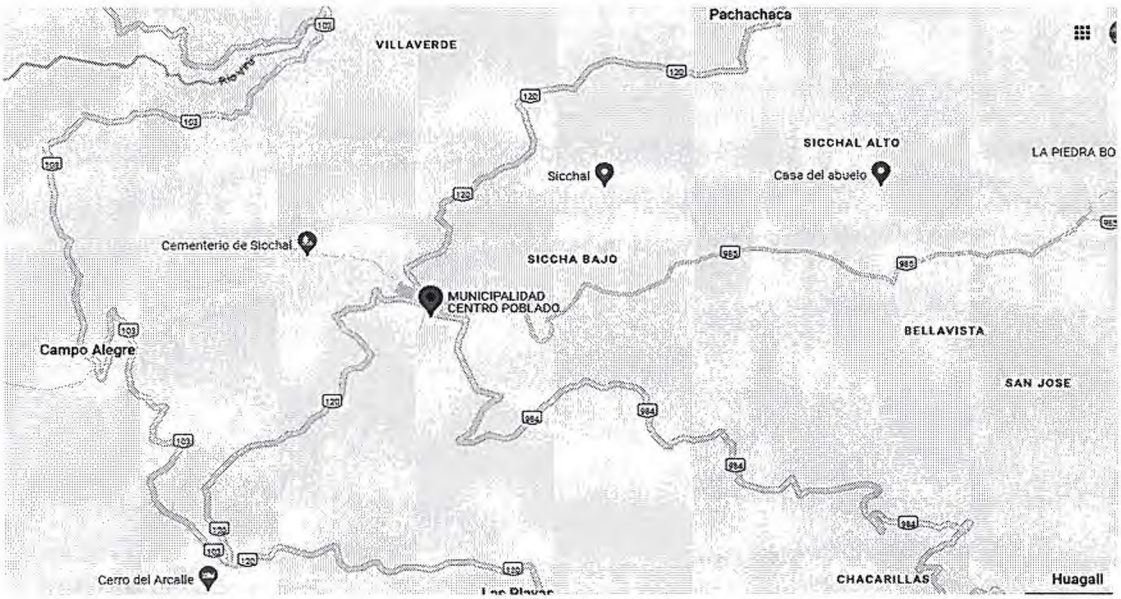

SERVICIOS BÁSICOS:

AGUA Y ALCANTARILLADO:

El proyecto de mejora de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Sicchal fue aprobado y ratificado a través de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2013-GRLL-GGR/GRAMB, emitida el 8 de febrero de 2013 por la Gerencia Regional de La Libertad. Esta resolución avala la Declaración de Impacto Ambiental, asegurando así la sostenibilidad y calidad del servicio de agua y saneamiento en la comunidad[5].

SERVICIOS EDUCATIVOS:

En cuanto a los servicios educativos en el Centro Poblado de Sicchal, este cuenta con dos instituciones principales. La IE San Pedro de Sicchal, que

[4] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2853088/0.M%20007.pdf.pdf
[5] https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/siar-lalibertad/archivos/public/docs/2287.pdf

ofrece educación secundaria, y la IE César Vallejo Mendoza, que brinda educación primaria en la comunidad. Estas instituciones son fundamentales para garantizar el acceso a la educación básica en la región, promoviendo el desarrollo educativo y el bienestar de los estudiantes locales.

La institución educativa César Vallejo Mendoza en Calamarca cuenta con un total de 73 alumnos, según el censo de 2021. De estos, 45 son hombres y 28 son mujeres. La escuela tiene un total de 7 docentes y está organizada en 6 secciones. Esta estructura educativa permite un ambiente de aprendizaje adecuado para los estudiantes en la región[6].

La institución educativa San Pedro de Sicchal cuenta con aproximadamente 160 alumnos, distribuidos en 10 secciones. El plantel educativo está a cargo de 3 docentes, quienes son responsables de brindar la educación secundaria a la población estudiantil de la comunidad. Esta estructura permite una educación accesible para los jóvenes del Centro Poblado de Sicchal, asegurando su formación académica en un entorno rural[7].

SERVICIOS DE SALUD

El Centro de Salud Sicchal en Perú brinda atención médica a 14 caseríos cercanos. Cuenta con personal médico y de enfermería, incluidos puestos para un médico y una enfermera SERUMS. Los servicios autorizados que ofrece incluyen consulta externa, patología clínica, atención de urgencias y emergencias, salud familiar y comunitaria, nutrición integral, atención con medicamentos, y actividades de salud ambiental, entre otros. Este centro juega un papel crucial en la atención sanitaria básica de la comunidad, asegurando el bienestar de sus habitantes[8].

[6] https://www.colegiosdelperu.com/80554-cesar-vallejo-mendoza-primaria-calamarca
[7] https://www.deperu.com/educacion/educacion-secundaria/colegio-san-pedro-de-sicchal-0396473-sicchal-105801
[8] http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=mostrarVer&idipress=00005309#no-back-button

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 188, establece como finalidad política la descentralización del poder, que conlleva a una demarcación territorial para su adecuada administración, buscando que se haga más efectiva la presencia del Estado y que a través de sus instituciones se permita un adecuado desarrollo de los pueblos.

Además, el artículo 189 de la Constitución Política del Estado, señala claramente que el territorio de la república está conformado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local en los términos que establece la constitución política y las leyes, preservando la unidad e integridad del Estado y de la nación.

En concordancia Ley de Bases de la Descentralización, **Ley N° 27783** de fecha 20-07-2002. Regula la Estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, así su **Artículo 6 Señala que uno de los objetivos es lograr la unidad y eficiencia del Estado, mediante: La Distribución ordenada de las competencias públicas y adecuada relación entre distintos niveles de gobierno, cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el país.**

Puesto, que la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sicchal, con su capital (Sicchal), en la provincia de Julcán, en el departamento de la Libertad; el mismo que constituye un llamado al Poder Ejecutivo para la descentralización del Estado, con la finalidad de propiciar una mejora en la calidad de vida de la población, promoviendo el desarrollo social y económico a través de la gestión eficiente de un gobierno local con autonomía política, administrativa y económica.

Figura 4: autoridades del Centro poblado de Sicchal

La declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sicchal responde a una necesidad histórica y cultural profundamente arraigada en la comunidad. Los habitantes de Sicchal han desarrollado una identidad cultural única, forjada a lo largo de generaciones, que merece ser reconocida y preservada. Convertir a Sicchal en distrito no solo consolidará esta identidad, sino que también permitirá que las tradiciones y costumbres locales se promuevan de manera más efectiva, fortaleciendo la diversidad cultural en el departamento de La Libertad.

Siendo, que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPJ/CM, se dispone: APROBAR, la ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SICCHAL, Jurisdicción del Distrito de CALAMARCA, Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad, delegándose las siguientes atribuciones, funciones normativas y fiscalizadoras, en la que están facultas de proponer a la municipalidad distrital las modificaciones, suspensiones o exoneraciones de

contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado, además de aceptar donaciones, legados y subsidios de cualquier índole, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado etc.

Figura 5: autoridades del Centro poblado de Sicchal

Con la transformación de Sicchal en distrito contribuirá significativamente a la descentralización administrativa, otorgando a la comunidad mayor autonomía para la gestión de sus recursos. Con esta autonomía, las autoridades locales podrán responder de manera más eficiente y directa a las necesidades de sus habitantes, permitiendo que las decisiones políticas y económicas reflejen de manera más precisa las particularidades y prioridades de Sicchal.

El potencial de desarrollo económico en Sicchal es significativo,

especialmente en los sectores agrícola y turístico. La creación del distrito permitirá implementar políticas de desarrollo local enfocadas en aprovechar estos recursos de manera sostenible, generando empleo y oportunidades económicas que mejorarán la calidad de vida de sus residentes. Este enfoque no solo beneficiará a Sicchal, sino que también contribuirá al crecimiento económico de la región en general.

La participación ciudadana se verá fortalecida con la creación del distrito, ya que permitirá que los residentes de Sicchal se involucren más activamente en los procesos de toma de decisiones. Esto mejorará la gobernanza local y fomentará una mayor responsabilidad social y compromiso comunitario, lo cual es esencial para el progreso y la cohesión social en la comunidad.

En ese sentido, la creación del distrito de Sicchal impulsará el desarrollo de infraestructuras clave, mejorando la conectividad tanto dentro del distrito como con otras áreas. Esto facilitará el acceso a mercados, servicios y oportunidades, y contribuirá significativamente a la reducción de la pobreza y la desigualdad en la región. En resumen, la creación del distrito de Sicchal es una medida que beneficiará profundamente a sus habitantes y promoverá el desarrollo sostenible y equitativo en la región.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

La problemática principal que enfrenta el Centro Poblado de Sicchal es la falta de reconocimiento formal como distrito, lo que limita su capacidad para gestionar de manera autónoma los recursos y servicios básicos que su población necesita. Con el crecimiento continuo de la población, las demandas de servicios esenciales han superado la capacidad actual de gestión, agravando la situación y dejando a los pobladores sin acceso adecuado a recursos que les corresponden.

Otro aspecto crucial es el mejoramiento de los servicios públicos.

Actualmente, la comunidad enfrenta dificultades en el acceso y calidad de servicios esenciales como la salud, educación y saneamiento. La categorización de Sicchal como distrito facilitará una asignación más adecuada de recursos y una planificación más eficaz, garantizando que los habitantes tengan acceso a servicios de calidad, lo que es fundamental para mejorar sus condiciones de vida.

Además, los impuestos y tributos generados en Sicchal no se destinan a cubrir sus propias necesidades, sino que se utilizan para atender áreas ajenas, lo que ha generado un sentimiento de abandono y maltrato entre los habitantes. Esta situación ha motivado a la comunidad a conformar el Comité de Pro-distritalización del Distrito de Sicchal, con el objetivo de impulsar su distritalización y así poder acceder a mejores condiciones de vida y a una gestión más justa y equitativa de los recursos.

La falta de una presencia efectiva del Estado ha impedido que Sicchal pueda desarrollar su potencial, lo que ha generado un estancamiento en su progreso. La creación del distrito es vista como una solución indispensable para superar estas limitaciones, permitiendo un desarrollo más ordenado y un acceso más equitativo a servicios básicos y sociales. Los habitantes reconocen que la distritalización no solo resolvería problemas inmediatos, sino que también abriría nuevas oportunidades para el crecimiento y el desarrollo de su comunidad.

En resumen, la problemática radica en **la insuficiente atención estatal, la mala distribución de recursos, y la falta de autonomía administrativa, lo que impide al centro poblado Sicchal satisfacer las crecientes necesidades de su población.** La creación del distrito es esencial para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo, que permita a Sicchal alcanzar su verdadero potencial y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

IV. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

La creación del distrito de Sicchal no solo es una necesidad urgente para responder a las demandas crecientes de la población, sino que también es una estrategia viable dentro del marco de la descentralización del Estado. Este proceso permitirá que Sicchal se convierta en un centro de desarrollo autónomo, capaz de administrar sus propios recursos y diseñar políticas que se ajusten a su realidad local. La experiencia ha demostrado que una administración cercana y responsable genera mejores resultados en términos de desarrollo económico y social, lo que refuerza la viabilidad de esta propuesta.

La oportunidad para la distritalización de Sicchal radica en su capacidad para gestionar de manera eficiente los recursos y satisfacer las necesidades específicas de su población. Actualmente, la dependencia administrativa del distrito de Calamarca limita la capacidad de respuesta a los problemas locales, generando un rezago en el desarrollo de infraestructura, servicios públicos y oportunidades económicas. Al convertirse en distrito, Sicchal tendrá la autonomía necesaria para impulsar proyectos prioritarios que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, permitiendo un crecimiento ordenado y sostenible.

La declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sicchal se basa en diversas normativas que rigen la organización territorial y administrativa en el Perú. La **Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley N° 27795)**, que regula los procedimientos para la creación de nuevos distritos y establece los requisitos y criterios que deben cumplirse para llevar a cabo este proceso. En este contexto, el Centro Poblado de Sicchal cumple con los criterios establecidos, incluyendo la existencia de una población estable y la capacidad de autogestión, lo que refuerza la viabilidad de su elevación a la categoría de distrito.

Además, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867)** y su reglamento, proporcionan el marco legal para que los Gobiernos Regionales promuevan el desarrollo integral de sus territorios, incluyendo la reorganización de su estructura administrativa a través de la creación de nuevos distritos. Esta ley otorga a las regiones la facultad de gestionar y promover el desarrollo económico y social de sus localidades, justificando la propuesta de crear el distrito de Sicchal para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Asimismo, es relevante mencionar **la Ley General de Servicios Públicos (Ley N° 28611)**, que establece la necesidad de garantizar el acceso a servicios públicos básicos como agua potable, saneamiento, educación y salud. La creación del distrito de Sicchal permitirá una gestión más eficiente de estos servicios, asegurando que la población tenga acceso a las infraestructuras y recursos necesarios para su bienestar.

En ese mismo sentido, la **Ley de Participación y Control Ciudadano (Ley N° 26300)** respalda la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones que afectan su comunidad. La creación del distrito de Sicchal fomentará una mayor participación de sus habitantes en la gestión local, lo que se traduce en una gobernanza más inclusiva y representativa. Estos fundamentos legales proporcionan un marco sólido para la creación del distrito, alineando esta propuesta con las normativas vigentes y asegurando su viabilidad jurídica.

Por último, es importante destacar que la distritalización de Sicchal responde a un proceso natural de crecimiento y evolución territorial. El incremento poblacional y las demandas específicas de la comunidad han superado la capacidad de la administración actual, evidenciando la necesidad de una nueva estructura administrativa que permita un manejo más eficaz de los recursos. Este cambio no solo es viable, sino

también oportuno, ya que permitirá aprovechar las oportunidades de desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la población de manera significativa.

V. MARCO NORMATIVO.

De la Constitución Política del Perú.

- **Constitución Política del Perú. En el artículo 189 manifiesta lo siguiente**: Artículo 189°. El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la nación.

  El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

- **Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.** Establece el marco técnico, normativo sobre la definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial: así como el saneamiento de límites y la organización del territorio a nivel nacional. Artículo 40, numeral 4.3) Señala que las zonas de frontera u otras de carácter geopolítica relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del interior y de Defensa.

  Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

  Decreto Supremo 120-2023-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial,

aprobado por decreto supremo 191-2020-PCM.

- **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.**
  Que, en el artículo 35° de la Ley se establece que los Gobiernos Regionales tiene competencia para planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y en los artículos 36° inciso c), que establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas.

- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**
  Señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En esa misma línea en su artículo 133° establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. La percepción de los recursos que cubren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital permanente, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto. Las municipalidades son conocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven las adecuadas prestaciones de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Todos estos factores hacen pues que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión especifica. Cabe mencionar que la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Material, fue modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial; esta Ley tiene por objeto, fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio.

En consecuencia, de esta modificación, se aprobó un nuevo reglamento de la Ley 27795, mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, por lo que se derogó el anterior reglamento emitido mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, entre otros decretos y resoluciones en materia de demarcación territorial.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no contraviene a la Constitución Política del Estado, no norma legal. Siendo que integra a la normativa nacional, más por el contrario materializa la descentralización del Estado, con mayor presencia en las zonas alejadas de la capital.

VII. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta no generara ningún costo al erario nacional, puesto que se trata de una norma declarativa que dará herramientas legales para que la administración pública pueda concretizar los anhelos y necesidades de los pobladores de los Centros Poblados de Sicchal, con su capital (Sicchal), en la provincia de Calamarca del departamento de La Libertad.

La creación del distrito de Sicchal no solo beneficiará a la población local al otorgarles la autonomía necesaria para gestionar sus recursos, sino que también permitirá una mejor administración de los servicios públicos, lo que se traducirá en un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes. Al contar con herramientas legales y la capacidad de tomar decisiones a nivel local, la nueva municipalidad podrá abordar de manera más eficiente y directa las necesidades de la comunidad, impulsando el desarrollo económico y social sin generar costos adicionales para el erario nacional.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023- 2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023- 2024-CR de fecha 17 de octubre de 2023[9].

OBJETIVO I del Estado: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política N° 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Tema: 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan

[9] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1

corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.

- Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.
- Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil.
- Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.